



Pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19

Acuerdo firme de la sesión N.º 6567, artículo 7, del jueves 17 de febrero de 2022

CONSIDERANDO QUE:

1. Según el tercer Objetivo de Desarrollo Sostenible¹ propuesto por la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto a la salud y el bienestar, los países deben procurar *garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades*. En cumplimiento de este precepto, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades son esenciales y exigen desarrollar acciones orientadas a prevenir, reducir los factores de riesgo y detener el avance de una enfermedad, así como alivianar o atenuar sus efectos perjudiciales en las personas.
2. La salud es un derecho de todas las personas y es un deber del Estado y sus instituciones, el cual debe garantizarse por medio de políticas públicas, sociales, educativas y económicas que objetiven la garantía del bienestar y de la reducción de enfermedades, posibles daños o detrimentos en la salud. De esta forma, se trata de un derecho fundamental de carácter social, un fenómeno multidimensional de responsabilidad compartida que debe ser respetada por todas las personas.
3. El pasado 11 de marzo de 2020 el virus respiratorio agudo SARS-CoV-2, causante de la enfermedad infecciosa COVID-19, fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En ese contexto, el Poder Ejecutivo, por medio del Decreto N.º 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2020, declaró estado de emergencia en el territorio nacional.
4. Un año después del inicio de la pandemia, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42889-S, del 10 de marzo de 2021, se reformó el artículo 18 del Reglamento N.º 32722-S, al introducir la vacuna contra la COVID-19 en el listado oficial de vacunas dentro del esquema público básico universal de Costa Rica.
5. La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, en ejercicio de las potestades legales concedidas en el artículo 11 de la *Ley nacional de vacunación* (Ley N.º 8111), en sesión extraordinaria XLV, del 23 de setiembre de 2021, artículo décimo, acuerdo N.º 4, aprobó la obligatoriedad de la aplicación de la vacuna contra la COVID-19 a todas las personas funcionarias del sector público, delegando al patrono la responsabilidad de tomar las medidas pertinentes, conforme a derecho, ante la negativa de las personas trabajadoras en cuanto a la vacunación.
6. Por medio del Decreto Ejecutivo N.º 43249-S, del 07 de octubre de 2021, publicado en *La Gaceta* N.º 196, del 12 de octubre de 2021, se instituyó la obligatoriedad de la vacunación contra la COVID-19 para todas las personas funcionarias del sector público costarricense,

1. Oficina de Naciones Unidas. La agenda para el desarrollo sostenible (2015). Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>



así como aquellas personas trabajadoras del sector privado cuyo patrono opte por incorporar la vacunación obligatoria para ingresar a sus respectivos centros laborales, con excepción de quienes, por contraindicación médica debidamente declarada, no les sea posible recibir la vacuna contra la COVID-19.

7. En la Universidad de Costa Rica, la Rectoría ha promovido la vacunación obligatoria contra la COVID-19 del personal universitario como una acción que busca salvaguardar el derecho a la salud, así como la vida e integridad física de todas las personas de manera complementaria a los protocolos sanitarios, cuyos efectos fomentan la corresponsabilidad y la protección comunitaria para lograr resultados exitosos en la prevención de la enfermedad. En este sentido, emitió dos resoluciones y una circular, a saber:
 - Resolución de Rectoría R-240-2021, del 27 de septiembre de 2021, la cual resolvió requerir de manera obligatoria, a partir del 11 de octubre de ese año, la vacunación contra la COVID-19 en todas las personas funcionarias; asimismo, que en aquellos casos donde existiera alguna contraindicación médica o aún no se tuviera acceso a la vacuna por otros motivos de fuerza mayor comprobable la persona funcionaria debería aportar la documentación idónea y avalada por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o la institución competente que compruebe dicha situación.
 - Circular R-63-2021, en la que la Rectoría amplió el plazo hasta el 25 de octubre de 2021 para presentar la declaración de vacunación, referida en la Resolución de Rectoría R-240-2021.
 - Resolución de Rectoría R-259-2021, del 22 de octubre de 2021, adicional a la Resolución R-240-2021, mediante la cual se solicita a las jefaturas de la Universidad coordinar lo correspondiente para asegurar que todas las personas funcionarias completen la Declaración de Vacunas contra la COVID-19; quienes no lo hagan deberán participar, de manera obligatoria, en el conversatorio *Importancia de la vacunación contra COVID-19*. De obtener una respuesta negativa por parte de la persona trabajadora, la jefatura remitiría la información de cada persona a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) para que esta proceda con un apercibimiento escrito y un informe sobre los casos pendientes de vacunación. Si aún después de ello el personal incumple dicho apercibimiento, la Institución aplicará el régimen disciplinario correspondiente según cada caso, respetando siempre el debido proceso. Por otra parte, con respecto a la obligatoriedad de la vacunación contra la COVID-19 en la población estudiantil, la Rectoría informó que está analizando la respuesta de la consulta hecha a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.
8. Al día de hoy, la pandemia impacta distintos ámbitos de la sociedad, principalmente la salud, la economía, la educación y otros ámbitos de necesidad básica que se han limitado por las distintas medidas sanitarias que buscan disminuir los contagios del virus que provoca la COVID-19, en aras de preservar la salud y la vida de las personas.
9. En Costa Rica, la supracitada *Ley nacional de vacunación*, en su artículo 3, señala que *son obligatorias las vacunaciones contra las enfermedades cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología*, y establece que *estas vacunas aprobadas se refieren al esquema básico oficial que se aplique a toda la población, así como, a las vacunas para esquemas especiales dirigidos a grupos de riesgo específicos*.



10. La Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Salud elaboraron una estrategia conjunta en aras de garantizar la vacunación de la población, según sus factores de riesgo, de manera que, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42889-S, del 10 de marzo de 2021, se reformó el artículo 18 del Reglamento N.º 32722, para integrar la vacuna contra la enfermedad infecciosa COVID-19 en el listado oficial de vacunas dentro del esquema público básico universal, que es de acceso gratuito y obligatorio en Costa Rica.
11. La vacunación en Costa Rica representa un mecanismo de protección a la salud colectiva y a la vida individual; es decir, tiene un componente de responsabilidad en doble sentido: por un lado, el Estado debe proveer la vacuna a todas las personas y, por otro, las personas tienen el deber de vacunarse. Cuando las personas se vacunan no solamente se protegen a sí mismas, sino que protegen a las personas próximas a su entorno², lo cual contribuye al bienestar colectivo.
12. Históricamente, las vacunas que se encuentran en el esquema obligatorio han justificado su obligatoriedad en la consideración del derecho colectivo, el cual debe prevalecer sobre el derecho individual, pues las decisiones individuales podrían perjudicar la salud del colectivo; esto es, de la población en general.
13. En 2020, diversas casas farmacéuticas como Johnson & Johnson, Moderna, Pfizer-BioNTech y AstraZeneca lograron desarrollar y probar vacunas eficaces en la inmunización contra la COVID-19. Al respecto, diversas entidades reguladoras como la U.S. Food & Drug Administration (FDA) y la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) han aprobado el uso de emergencia de varias vacunas contra el virus; asimismo, la Unidad de Medicamentos y Tecnologías de la Organización Panamericana de la Salud³ ha garantizado que las vacunas que actualmente se administran en Costa Rica poseen una trayectoria de bioseguridad, eficacia y calidad, además de que siguen una vigilancia epidemiológica adicional ante cualquier signo de alerta que pueda aparecer en cualquier persona a la que se le hubiera aplicado.
14. En cuanto a la ética científica, las vacunas son parte de los recursos farmacéuticos más seguros que existen⁴, los aportes científicos acreditan un balance beneficio/riesgo de las vacunas claramente positivo a favor del control epidemiológico. Además, existe abundante evidencia científica de que las vacunas aplicadas en Costa Rica disminuyen el riesgo de requerir hospitalización o fallecer en caso de contraer el virus de la COVID-19.
15. La vacunación reduce significativamente el riesgo de contraer la enfermedad y evita afectaciones graves, como el internamiento crítico o el fallecimiento de la persona. De acuerdo con el Área Estadísticas en Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), luego de analizar las hospitalizaciones de 212 pacientes con COVID-19 el 11 de enero, cuando 150 estaban en Salón y 62 en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), informó

2. Olliaro, P., Torreale, E., Vaillant, M. (2021). "COVID-19 vaccine efficacy and effectiveness—the elephant (not) in the room". *Revista The Lancet*. Vol 2 (7), 279-280. Recuperado de: [https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247\(21\)00069-0/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247(21)00069-0/fulltext)
3. Gui-Ling Chen, et. al. (2022). "Seguridad e inmunogenicidad de la vacuna de ARNm de SARS-CoV-2 ARCoV en adultos chinos: un ensayo de fase 1 aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo". *Revista The Lancet Microbe*. Publicación Online del 24 de enero. Recuperado de: [https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247\(21\)00280-9/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247(21)00280-9/fulltext).
4. Aznar, J. y Tudela, J. (2020). "Más sobre aspectos biomédicos y éticos de la vacuna contra la covid-19". *Revista de Bioética Latinoamericana*, vol. 25, pp. 6-18. Recuperado de: <https://www.observatoriobioetica.org/wp-content/uploads/2021/04/Mas-sobre-aspectos-biomedicos-y-eticos-de-la-vacuna-contra-la-Covid-19.pdf>



que quienes no poseen la vacuna tienen 8,6 veces más posibilidades de requerir atención en una UCI que quienes cuentan con un esquema completo de vacunación; además, señaló que las personas no vacunadas tienen 3,68 veces más posibilidades de morir. Otro aspecto que reveló fue que las personas vacunadas con dos dosis presentan una estancia en el hospital promedio de 9 días, mientras quienes no tienen ninguna dosis, 32 días.⁵

16. La efectividad de la vacunación contribuye, principalmente, a disminuir la saturación de los centros de salud para la adecuada atención de las personas hospitalizadas por esta enfermedad y otras necesidades que requieren atención clínica, como la prevención de los contagios.
17. La Universidad de Costa Rica reconoce que la vacuna contra la COVID-19 nace a partir de un trabajo científico riguroso –según la revista *Science*⁶–, la cual es producto de décadas de investigación que permiten a la humanidad producirla de manera segura y eficaz con el objetivo de proteger a los seres humanos. Como institución se ha instado vehementemente a que esta enfermedad se combate con las vacunas como aliadas, en sinergia con las acciones de salud pública recomendadas en nuestros protocolos institucionales. Ahora bien, estas acciones son efectivas gracias al esfuerzo individual que realicen las personas y su adecuado consumo de información basada en evidencias científicas, atacando a ese gran enemigo que es la desinformación⁷.
18. Las medidas preventivas contra el contagio de la COVID-19 establecidas por la Universidad de Costa Rica buscan resguardar la salud de todas las personas trabajadoras, con el fin de que la Institución siga brindando sus servicios y garantizar, principalmente, la educación a la población estudiantil. La vacunación obligatoria de todas las personas trabajadoras universitarias tiene fundamento en las resoluciones N.º 14053-2021 y N.º 12511-2021 de la Sala Constitucional, así como en el Dictamen OJ-769-2021 de la Oficina Jurídica, el cual sostiene que *la vacuna contra el COVID-19 sí es obligatoria y puede ser exigida por los patronos; excepto, en casos en que la persona presente una contraindicación médica de que cuenta con antecedentes de una reacción alérgica a cualquiera de los componentes de las vacunas que suministra la Caja Costarricense de Seguro Social*.
19. Dadas las acciones de la Rectoría para instar en la población estudiantil la vacunación contra la COVID-19, en beneficio de una mayor protección ante la pandemia, la Sala Constitucional declaró sin lugar un recurso de amparo interpuesto contra dichas acciones, al respecto, la Sala concluyó: *“lo cierto del caso es que la Rectoría de dicha Universidad no ha definido la vacunación contra la Covid-19 como requisito como obligatorio en estudiantes. Tampoco, ha indicado para cuáles actividades presenciales será obligatorio, ni ha especificado la consecuencia de no completar su esquema de vacunación. Así las cosas, no aprecia la Sala que se hayan vulnerados los derechos fundamentales reclamado”* (Resolución N.º 2022003245, de las nueve horas treinta minutos del 11 de febrero de 2022, pág. 18).

5. Véase el siguiente vínculo: <https://semanariouniversidad.com/pais/hospitalizados-covid-19-sin-vacunar-tienen-8-6-veces-mas-posibilidades-de-requerir-atencion-en-uci/>

6. Cohn, B., Cirillo, P., Murphy, C., Krigbaum, N., Wallace, A. (2022). “SARS-CoV-2 vaccine protection and deaths among US veterans during 2021”. *Revista Science* 375, 331–336. Recuperado de: [https://www.science.org/doi/10.1126/science.abm0620#:~:text=For%20age%20%3C65%20years%2C%20vaccine,89.7%25\)%20for%20Pfizer%2DBioNTech.](https://www.science.org/doi/10.1126/science.abm0620#:~:text=For%20age%20%3C65%20years%2C%20vaccine,89.7%25)%20for%20Pfizer%2DBioNTech.)

7. Véase el siguiente vínculo: <https://semanariouniversidad.com/opinion/sobre-ausentismos-en-la-vacunacion-e-infodemia/>



**UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA**

CU Consejo
Universitario

20. La Universidad de Costa Rica como institución de educación superior se muestra responsable y preocupada por garantizar el derecho a la salud, por el bienestar de las personas que forman parte de la comunidad universitaria y nacional. Por lo tanto, considera el derecho a la salud como bien común, refuerza la acción concreta de hacer posible este derecho mediante la vacunación, dado su impacto superlativo por el bienestar de la sociedad costarricense.

ACUERDA

1. Hacer explícita la postura favorable del Consejo Universitario hacia la protección de la salud de las personas, razón por la cual apoya, en complemento a las medidas incluidas en el protocolo sanitario, la vacunación obligatoria para la comunidad universitaria como una vía efectiva para la prevención de la enfermedad COVID-19 y que permite la convivencia y el retorno presencial de manera segura en los distintos espacios físicos donde interactúan las personas.
2. Apoyar las acciones gestionadas y aquellas que realizará la Administración, para solicitar de manera obligatoria la vacunación de la comunidad universitaria, acción que se fundamenta en criterios científicos y epidemiológicos reconocidos por la Universidad de Costa Rica.
3. Exhortar a la comunidad universitaria y al pueblo costarricense a acudir a los centros de vacunación, tomando en consideración que la decisión individual de optar por la vacunación contra la COVID-19 es una muestra de solidaridad colectiva por el bienestar de la población costarricense y del mundo.
4. Difundir este pronunciamiento por todos los medios de comunicación posibles.

ACUERDO FIRME

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director

